



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, se turnó *Iniciativa de Decreto mediante el cual se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Gobernador del Estado.

ANTECEDENTES

1.- En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el titular del Ejecutivo del Estado, turnándose a las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública para su estudio, análisis y dictamen.

2.- Del estudio realizado a la Iniciativa materia del presente dictamen, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado es competente para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar en materia de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa de Decreto a que se refiere el antecedente 1.- del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 87 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto mediante el cual se Reforman y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, se sustenta fundamentalmente en la siguiente Exposición de Motivos:



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



“Con motivo de la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto Legislativo número 473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre del año 2014, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2015, se derogó el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del cual se enteraba el 20% de su recaudación a los Municipios del Estado.

Simultáneamente se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto Legislativo número 482, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 30 de diciembre del año 2014, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2015, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, en la que no derogaron aquellos párrafos o fracciones que señalan el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Ahora bien, en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto Legislativo número 482, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 30 de diciembre del año 2014, la que entró en vigor a partir del 1 de enero del año 2015, no se realizaron las reformas correspondientes en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, para derogar aquellos párrafos o fracciones que refieren al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

En el Decreto Legislativo referido en el párrafo inmediato anterior, se adicionó al Artículo 3°, una Fracción III con el denominado “Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales”, el cual se integrará con el 5% de lo que le corresponda al Estado en el Fondo General de Participaciones. En las disposiciones transitorias del Decreto Legislativo número 482 antes mencionado, se estableció que para el año 2015, el monto de dicho Fondo sería de 450 millones de pesos.

Al quedar derogado el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del año 2015, se dejaron de percibir aproximadamente 600 millones de pesos, a los cuales se adiciona el monto de 450 millones de pesos antes indicado, lo que en suma representan 1 Un mil 50 Millones de pesos, lo que vino a agudizar en mucho el flujo de efectivo de los recursos estatales de libre programación, y consecuentemente la capacidad financiera ha sido de muy poco margen de maniobra, lo que ha ocasionado se deje de cumplir cabalmente en el pago correspondiente a los municipios del Estado.

Por lo que respecta al ejercicio fiscal del año 2016, el monto estimado del Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales es de 770



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



millones 133 mil, 797 pesos, los que representan el 23.36% del total de recursos de origen estatal (Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes), cifra muy similar que para el año 2017.

A partir de la creación del Fondo multicitado a partir del año 2015, no se ha podido pagar cabalmente, por lo cual resulta más que imposible continuar sosteniéndolo, lo cual es como consecuencia de la difícil situación financiera del Estado, la que sabemos ha prevalecido en los últimos años, debido principalmente a los pasivos de corto y mediano plazo con proveedores de materiales, servicios y principalmente constructores; lo que origina un déficit financiero en cada ejercicio fiscal, por lo que en la presente Iniciativa se propone derogar los artículos 3° en su Fracción III y 8°-A que refieren al el Fondo para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales.

Es significativo indicar que al quedar derogado el "Fondo Estatal para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales", el Gobierno del Estado continúa cumpliendo puntualmente con la distribución de las Participaciones que en Ingresos Federales corresponden Municipios, ya que ésta se realiza conforme a los porcentajes que establece la Ley de Coordinación Fiscal (Federal).

Finalmente, es importante señalar que las Participaciones en Ingresos Federales que corresponden a los municipios del Estado, pudiera verse incrementada hasta en un monto similar al Fondo multicitado o quizá un poco más, particularmente en el Fondo de Fomento Municipal, siempre y cuando al Estado administre su Impuesto Predial, para lo cual debe celebrarse convenio con el municipio interesado, el cual debe suscribirse por éstos y por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de publicarse en el Órgano de Difusión Estatal, conforme a lo establecido por el Artículo 2-A Fracción III, b) de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el año 2014, solamente los municipios de Charapan, Churumuco, Nahuatzen, Tumbiscatio y Tzitzio, suscribieron el convenio antes referido, por lo que a partir del año 2015, están recibiendo los beneficios señalados."

Que de la Iniciativa de mérito se desprende que el objeto de la misma es reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, con el propósito de, en primer término, armonizarla y darle congruencia con la reforma realizada a la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual fueron derogadas las disposiciones relativas al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, eliminando las referencias a dicho impuesto (ya desaparecido), que tiene todavía la Ley de



**COMISIONES UNIDAS DE
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA Y DE
PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA**



**COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA
PRESIDENTE**

[Signature]
DIP. MIGUEL ANGEL VILLEGAS SOTO

[Signature]
DIP. JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. CARLOS HUMBERTO
QUINTANA MÁRTÍNEZ

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. ADRIANA CAMPOS
HUIRACHE

DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA
LEON

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA
PRESIDENTE**

[Signature]
DIP. RAÚL PRIETO GÓMEZ

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO
15 JUN. 2017
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBÍO
RA 15:00

INTEGRANTE

INTEGRANTE

[Signature]
DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ

INTEGRANTE

[Signature]
DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA

INTEGRANTE

[Signature]
DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

[Signature]
DIP. SERGIO OCHOA VÁZQUEZ